

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-45-2024-GOB.REG.TACNA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA TA 558 EMP TA 103 DESVIO AL SECTOR PUTINA DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20507201793	Fecha de envío :	15/07/2024
Nombre o Razón social :	JELCH INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	11:07:14

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita ampliar la experiente del postor en la especialidad a caminos vecinales y carreteras de pavimentos flexible o pavimento rígido ejecutas en el ámbito urbano y/o rural, donde el pavimento sea el principal componente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: C **Página: 63**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación...". Así mismo, el Artículo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 29.8 señala que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratacion", y visto el PRONUNCIAMIENTO N.º 404-2023/OSCE-DGR, se amplia la experiencia del postro en la especialidad a caminos vecinales en principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, por lo expuesto, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara en el folio 61 de los terminos de referencia en el ítem C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD de la siguiente manera:
CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN O LA COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE: AVENIDAS Y/O PISTAS Y/O CALLES Y/O PASAJES Y/O ANILLOS VIALES Y/O CIRCUITOS VIALES Y/O CAMINOS VECINALES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-45-2024-GOB.REG.TACNA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA TA 558 EMP TA 103 DESVIO AL SECTOR PUTINA DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 10460599127

Nombre o Razón social : HUAYTA LAURA JHON ELIAS

Fecha de envío : 15/07/2024

Hora de envío : 21:23:16

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

se observa la penalidad numero 6 de las otras penalidades ya que esta penalidad habla de la ausencia del supervisor de obra y/o especialistas, cabe mencionar que, según la estructura de costos solo considera al supervisor de obra como personal clave y el resto del personal es administrativo y un chofer, cabe recalcar que no son parte del personal clave, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, ni tampoco los asistentes del personal clave, por lo tanto, al precisar una clave de esta magnitud no vendría al caso por ser desproporcionada, por lo que, solicito se suprima dicha penalidad 6 de otras penalidades toda vez que la penalidad numero 1 de otras penalidades ya tiene el alcance a la ausencia del personal clave que en este caso es el supervisor ya que este fue el único profesional clave considerado en la estructura de costos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 22-6 **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL C) DEL ARTICULO 2 DE LA LEY.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente, ya que de revision efectivamente el presente procedimiento de selección no cuenta con especialistas, por ello que se suprimiera a los especialistas de la penalidad N° 6

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara la penalidad N° 06 de la siguiente manera:

"Cuando el supervisor de obra no se encuentran en la obra durante su ejecucion contractual".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-45-2024-GOB.REG.TACNA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA TA 558 EMP TA 103 DESVIO AL SECTOR PUTINA DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	10460599127	Fecha de envío :	15/07/2024
Nombre o Razón social :	HUAYTA LAURA JHON ELIAS	Hora de envío :	21:23:16

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

se observa la penalidad numero 9 de otras penalidades ya que el alcance de esta penalidad es muy ambigua ya que no cuantifica realmente que documentos se pueda contener, así mismo dicha penalidad es subjetivo a la evaluación realizada, considerando que se eliminaría el derecho a que un trámite pueda ser observado, además de que la palabra "ETC" no indicaría ningún documento en específico, por lo tanto solicito se suprima dicha penalidad ya que no se entiende el real alcance de la penalidad establecida.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 22-9 **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL C) DEL ARTICULO 2 DE LA LEY.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace la aclaración que la penalidad N°09 si es clara, sin embargo se realizara las siguientes presiciones:
informacion incompleta: se refiere que el contratista debe presentar la documentaciones mencionadas conforme a lo solicitado en los terminos de referencia.
Extemporanea: se refiere a que el contratista de presentar los documentos contractuales y solicitados en los plazos establecidos en los terminos de referencia y el RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-45-2024-GOB.REG.TACNA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA TA 558 EMP TA 103 DESVIO AL SECTOR PUTINA DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 10460599127

Nombre o Razón social : HUAYTA LAURA JHON ELIAS

Fecha de envío : 15/07/2024

Hora de envío : 21:23:16

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

se observa la penalidad numero 15 ya que esta intenta imponer una penalidad al personal profesional especialista cuando en la estructura de costos solo se a considera al supervisor de obra como personal clave así mismo recalcar que en la penalidad numero 1 de otras penalidad ya se encuentra contemplado la ausencia del personal clave, por lo que se solicita se suprima dicha penalidad 15.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 22-15 **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL C) DEL ARTICULO 2 DE LA LEY.

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la observación, de revisión se ha identificado que el desagregado de supervisión - contrata, no cuenta con personal profesional especialista, por ello se suprimirá la penalidad N° 15.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprimiera la penalidad N° 15 del folio 55.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-45-2024-GOB.REG.TACNA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA TA 558 EMP TA 103 DESVIO AL SECTOR PUTINA DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 10460599127

Nombre o Razón social : HUAYTA LAURA JHON ELIAS

Fecha de envío : 15/07/2024

Hora de envío : 21:23:16

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

se consulta al área usuaria, la posibilidad de reducir en caso el participante sea un consorcio el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad sea 20%, ya que este fomentaría mayor participación de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 25 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es una facultad exclusiva de la Entidad, a través de su área usuaria consignar las condiciones establecidas para los consorcios en atención a la naturaleza de la prestación según el marco legal antes señalado.

De lo expuesto, la observación materia de análisis, la Entidad en el marco de sus facultades y bajo su exclusiva responsabilidad ha decidido reducir el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de 20%, por lo tanto, SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificará el folio 57 de los terminos de referencia en el segundo ítem del numeral 25. CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de 20%

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-45-2024-GOB.REG.TACNA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA TA 558 EMP TA 103 DESVIO AL SECTOR PUTINA DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	10460599127	Fecha de envío :	15/07/2024
Nombre o Razón social :	HUAYTA LAURA JHON ELIAS	Hora de envío :	21:23:16

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

se consulta al área usuaria ampliar la descripción para la experiencia del personal clave en la siguiente descripción "GERENTE DE SUPERVISIÓN" ya que existe similitud con el cargo a ocupar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación...". Así mismo, el Artículo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 29.8 señala que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación", por ello con el finalidad de promover una pluralidad de postores es que se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificará el folio 60 en ítem B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de la siguiente manera: Contar con experiencia mínima de Tres (03) años como: Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o Gerente de Supervisión y/o la combinación de estos en: inspección y/o supervisión de servicios de consultoría de supervisión de obra y/o ejecución de obra, iguales o similares al objeto de la Convocatoria., que se computa desde la colegiatura

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-45-2024-GOB.REG.TACNA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA TA 558 EMP TA 103 DESVIO AL SECTOR PUTINA DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 10460599127

Nombre o Razón social : HUAYTA LAURA JHON ELIAS

Fecha de envío : 15/07/2024

Hora de envío : 21:23:16

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

se consulta al área usuaria reducir la cantidad de veces del monto de facturación para la experiencia del postor en la especialidad en 01 vez el valor referencial, toda vez que las entidades no deben limitar la participación de potenciales postores, ya que exigir una experiencia de 2 veces es muy exagerada para una supervisión de tal magnitud.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación...". Así mismo, el Artículo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 29.8 señala que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación", por ello se indica en el folio 61 que se reducirá LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD para lo cual el postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNO (1) VECES EL VALOR REFERENCIAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificará el folio 61 en EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD para lo cual el postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNO (1) VECES EL VALOR REFERENCIAL.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-45-2024-GOB.REG.TACNA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA TA 558 EMP TA 103 DESVIO AL SECTOR PUTINA DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 10460599127

Fecha de envío : 15/07/2024

Nombre o Razón social : HUAYTA LAURA JHON ELIAS

Hora de envío : 21:23:16

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

se solicita al área usuaria ampliar la denominación de las consultorías similares para la experiencia del postor en la especialidad en los siguientes términos: "CREACIÓN DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL Y/O CAMINO VECINAL Y/O VIA VECINAL Y/O TROCHA CARROZABLE" ya que estas denominaciones se encuentran relacionadas con el objeto de la contratación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, se amplía la denominación de las consultorias similares para la experiencia del postor en la especialidad los siguientes terminos: CREACIÓN DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL Y/O CAMINO VECINAL Y/O VIA VECINAL Y/O TROCHA CARROZABLE, por tanto se ACOGE la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara en el folio 61 en el ítem C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD de la siguiente manera: CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN O LA COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE: AVENIDAS Y/O PISTAS Y/O CALLES Y/O PASAJES Y/O ANILLOS VIALES Y/O CIRCUITOS VIALES Y/O CREACIÓN DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL Y/O CAMINO VECINAL Y/O VIA VECINAL Y/O TROCHA CARROZABLE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-45-2024-GOB.REG.TACNA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA TA 558 EMP
TA 103 DESVIO AL SECTOR PUTINA DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE
TACNA

Ruc/código :	10460599127	Fecha de envío :	15/07/2024
Nombre o Razón social :	HUAYTA LAURA JHON ELIAS	Hora de envío :	21:23:16

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

se observa la denominación de "pavimentos flexible o pavimento rígido ejecutadas en el ámbito urbano y/o rural, donde el pavimento sea el principal con ponente" cabe precisar que el OSCE en muchas oportunidades ya a establecido que en las descripciones similares del objeto de la contratación no se debe solicitar que dicha experiencia contenga componentes, por lo que se solicita suprimir dicha descripción antes señalada, ya que este atenta contra la libre participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL C) DEL ARTICULO 2 DE LA LEY.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto PRONUNCIAMIENTO N.º 404-2023/OSCE-DGR en el cual indica que: "no corresponde que en la definición de obras

similares en el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ se incluyan nuevas condiciones (acreditación de actividades) no establecidas por las propias Bases Estándar. Por consiguiente, considerando dicho argumento, no resultaría válido incluir la acreditación de los ¿componentes¿ como parte de la definición de obras similares", "por ello se suprimera de las obras similares lo siguiente "de pavimentos flexibles o pavimentos rígidos ejecutadas en el ámbito urbano y/o rural, donde el pavimento sea el principal componente", por ello se ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimiera de la experiencia similar a lo siguiente: DE PAVIMENTOS FLEXIBLE O PAVIMENTO RÍGIDO EJECUTADAS EN EL ÁMBITO URBANO Y/O RURAL, DONDE EL PAVIMENTO SEA EL PRINCIPAL COMPONENTE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-45-2024-GOB.REG.TACNA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA TA 558 EMP TA 103 DESVIO AL SECTOR PUTINA DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	10460599127	Fecha de envío :	15/07/2024
Nombre o Razón social :	HUAYTA LAURA JHON ELIAS	Hora de envío :	21:23:16

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

se consulta y se solicita reducir la experiencia del postor en la especialidad en el factor de evaluación técnica, a 02 veces el valor referencial, ya que ha si se tendrá una mayor participación y competencia y así mismo se solicita la redistribución de los parámetros de los puntajes asignados para dicho factor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: A **Página: 63**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de fomentar la libertad de concurrencia y pluralidad de postores se reducirá LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD para lo cual el postor debera acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD para lo cual el postor debera acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-45-2024-GOB.REG.TACNA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA TA 558 EMP TA 103 DESVIO AL SECTOR PUTINA DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	10460599127	Fecha de envío :	15/07/2024
Nombre o Razón social :	HUAYTA LAURA JHON ELIAS	Hora de envío :	21:23:16

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

se observa el factor de evaluación técnica de PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, ya que no muchos cuentan con esta clase de certificación y mantener este puntaje podría causar un desventaja de la ofertas y/o postores que no cuentan con dicha certificación, por lo tanto solicito se suprima dicho factor y el puntaje se redistribuya con los demás factores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. IV **Literal:** D **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL C) DEL ARTICULO 2 DE LA LEY.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En vista el ítem D. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO no constituyen una condición determinante para la operatividad y/o calidad del objeto de la consultoría que se requiere contratar, y con el objetivo de tener una pluralidad de postores se suprimirá de la evaluación técnica, se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se elimina el Factor de Evaluación D. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-45-2024-GOB.REG.TACNA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA TA 558 EMP TA 103 DESVIO AL SECTOR PUTINA DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 10460599127

Fecha de envío : 15/07/2024

Nombre o Razón social : HUAYTA LAURA JHON ELIAS

Hora de envío : 21:23:16

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En el folio 39 numeral 17. DEL SUPERVISOR DE OBRA indica que el RNP como consultor de obras, con la especialidad en consultoría en obras de viales y afines, al respecto el Reglamento de contrataciones del estado en el Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras en su ítem a) Consultoría de obras en edificaciones y afines ha establecido que las vías urbanas están en esta especialidad, sin embargo lo solicitado en las bases integradas corresponde al ítem b) Consultoría en obras viales, puertos y afines el cual no considera vías urbanas como parte de su especialidad, por ello que solicitamos que se modifique la especialidad de RNP a Consultoría de obras en edificaciones y afines.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 17 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL C) DEL ARTICULO 2 DE LA LEY.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación...". Así mismo, el Artículo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 29.8 señala que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación", por ello considerando que en el FORMATO N° 07-A del inverte.pe la tipología del proyecto es CARRETERAS VECINALES, se indica que se mantendrá el RNP del consultor en la especialidad de Consultoría en obras viales, puertos y afines, siendo así que no se ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null